



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134-2025-MPS-GM.

Sechura, 26 de Marzo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 545-2025-FOSPIBAY.GG, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Reusche Castillo – Gerente General de Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY e Informe Legal N° 332-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI: 2646836; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-MPS/GM, de fecha 24 de julio de 2024, se resolvió en el Artículo Primero; APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI: 2646836; por el monto total para la ejecución de S/ 1,631,522.52 (Un millón seiscientos treinta y un mil quinientos veintidós con 52/100 Soles); monto que incluye, Costo directo y Gastos Generales (10.00%), Gastos de Supervisión de obra incluido con la liquidación (5.00%) y contingencia del proyecto (7.00%); con precios vigentes al mes de JULIO DEL 2024 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, mediante Contrato para la Ejecución de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI: 2646836, entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar y Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L, representado por el Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán, por el monto de ejecución de S/ 1'417,089.03 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil ochenta y nueve con 03/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato para la Supervisión de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O

(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar y Consorcio Pacífico (Integrado por el Sr. Pedro Alexis Zelaya Olivares y el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde), por un monto de ejecución de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) Inc. I.G.V y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante fecha 10 de diciembre de 2024, se llevo a acabo la Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Municipalidad Distrital de Bernal, bajo la Supervisión de FOSPIBAY, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836. Asimismo, dándose inicio al plazo de ejecución de obra con fecha 16 de diciembre de 2024 al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el numeral 5.1 de la Cláusula quinta del Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Informe N° 009-2025-JRCS-RO-FOSPIBAY, de fecha 14 de marzo de 2025, el Arq. José Ralph Correa Serrano – Residente de Obra informa al Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán – Gerente de Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L, que al amparo del artículo 45° del Reglamento de Contracciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY y el Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificatorias y de las anotaciones del Cuaderno de Obra, alcanza el Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836. Asimismo, refiere con respecto a la Consulta N° 02, que emite una opinión técnica sobre la necesidad de construir un muro de contención como parte de un cerco perimétrico. Se concluye que, tras considerar la opinión del supervisor de la obra y la verificación del proyecto en ejecución, es necesario construir un cerco perimétrico de aproximadamente 13.00 metros. Esto se debe a deficiencias en el expediente técnico y a la diferencia de altura entre la edificación y el terreno colindante. La construcción del cerco busca garantizar la seguridad de la institución educativa y sus estudiantes, ya que el proyectista no tuvo en cuenta los desniveles y posibles deslizamientos. Se recomienda al contratista realizar las coordinaciones necesarias y cuantificar la distancia real para la construcción del cerco con muro de contención, el cual deberá ser elaborado y presentado a la supervisión para su revisión y aprobación. Asimismo, solicita se Apruebe por el monto de S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitando su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 19-2025-ETMH-G, de fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán – Gerente de Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L alcanza al Ing. Rubén David Evangelista Aponte – Supervisor de Obra el Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, para su revisión, evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0027-2025-RDEA-JS-FOSPIBAY, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Rubén David Evangelista Aponte – Supervisor de Obra informa al Sr. Pedro Alexis Zelaya Olivares – Representante Común del Consorcio Pacífico, que según los informes precedentes y a lo indicado en el artículo 45° del Reglamento de Contracciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, y el Decreto Supremo N° 082-2008-EF y



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

modificatorias y a las anotaciones del Cuaderno de Obra, alcanza el Levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836. Asimismo, concluye procedente el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitando su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0026-2025-CONSORCIO PACIFICO/FOSPIBAY, de fecha 17 de marzo de 2025, el Sr. Pedro Alexis Zelaya Olivares – Representante Común del Consorcio Pacifico alcanza al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, el Levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 053-2025-AMCHT/EPI-FOSPIBAY, de fecha 18 de marzo de 2025, el Ing. Aníbal Martín Chunga Temoche – Especialista de Proyectos de Infraestructura – FOSPIBAY informa a la Ing. Darcy Correa Reyes – Jefa de Proyectos de FOSPIBAY, que según los informes precedentes y a lo indicado en el artículo 45° Adicionales y Reducciones del Reglamento de Contracciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY y al Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificatorias, las anotaciones del Cuaderno de Obra y de la revisión realizada alcanza el Levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836. Asimismo, indica que se evidencia la necesidad de ejecutar la construcción de 17.52 m. de cerco perimétrico (parte posterior del bloque de aulas en construcción), mejoramiento del sistema eléctrico en la cobertura del patio de formación de nivel primario, mantenimiento en los SS.HH de personal administrativo (pintura en muros interiores y exteriores), construcción de 120.38 m de canaleta de concreto armado incluye rejilla metálica para el sistema de evacuación pluvial, cuyos trabajos son esenciales para garantizar la funcionalidad, seguridad y calidad de las estructuras. Este adicional es indispensable para cumplir con los estándares establecidos y asegurar el objetivo del proyecto. Además, precisa que se ha evaluado y revisado el Informe antes indicado, es por ello que se recomienda NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Sechura, en su rol de Unidad Formuladora para que a través de su área legal apruebe mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01, igualmente, precisa lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 11.409%. Asimismo, cuenta con la Disponibilidad Complementaria aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03/CCDD 01-27, de fecha 27 de febrero de 2025.
- Considerando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

Que, mediante Carta N° 545-2025 FOSPIBAY.GG, de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Segundo Reusche Castillo – Gerente General del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura alcanzando el Levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI: 2646836, para que se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 713-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 21 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que según los informes precedentes y a lo indicado en el artículo 45° Adicionales y Reducciones del Reglamento de Contracciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY y al Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificatorias, a las anotaciones del Cuaderno de Obra y de la revisión realizada, alcanza el Expediente del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI: 2646836, informando que después de la revisión recomienda se Apruebe dicho Adicional, además, indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 11.409%. Asimismo, cuenta con la Disponibilidad Complementaria aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03/CCDD 01-27, de fecha 27 de febrero de 2025.
- Considerando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

SUSTENTO TÉCNICO

Que, mediante informe de revisión del proyecto, Informe N° 002-2024-RCS-RO-FOSPIBAY de fecha 26.12.2024, el Residente de Obra hace de conocimiento a la supervisión lo siguiente:

III. REVISION DEL DISEÑO

Del Diseño se puede evidenciar que al realizar el trazo del bloque 01 en campo, este se superpone sobre una columna existente del techado del patio de formación de secundaria, así mismo existe una diferencia de nivel de 1.95 mts con respecto a la calle que colinda con el pabellón de aulas a construir.

Así mismo dentro del metrado de demolición del aula existente se ha considerado el muro lateral que esta hacia la calle colindante al proyecto, sin embargo, el proyecto no ha considerado la construcción del cerco perimétrico en la ubicación del aula existente para el cerramiento y seguridad de la institución educativa.

El nivel de piso terminado que se ha considerado en el proyecto está al mismo nivel que la plataforma deportiva N° 02 NPT +12.01; quedando suprimido con respecto a la plataforma N° 01 NPT +12.60; Siendo lo más adecuado poner el Bloque N° 01 a 0.10 cm sobre el nivel de la plataforma N° 01 quedando replanteado a un NPT de +12.70 msnm.

IV. OBSERVACIONES FUNDAMENTALES AL PROYECTO

Es necesario continuar con el cerco perimétrico existente, el cual tiene como base un muro de contención debido a la diferencia de altura con la calle colindante; el cerco que se debe construir tiene una longitud de 13.00 mt lineales y debe funcionar como muro de contención y no está considerado como parte del proyecto por lo que se debería plantear un adicional de obra.

V. ALTERNATIVAS Y/O PROPUESTAS DE SOLUCION A LAS OBSERVACIONES

Se debe realizar la consulta al proyectista con respecto a la construcción del cerco perimétrico con muro de contención en una longitud aproximada de 13.00 metros lineales, el cual es necesario para garantizar las estructuras del bloque N° 01 a construir.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

✚ Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N°43** (Cuaderno de Obra N° 01 con folio N° 28); de fecha 11 de enero de 2024, el Residente de Obra, da a conocer a la supervisión las siguientes consultas:

“**Consulta 2:** así mismo al demoler el aula existente, el muro posterior de la misma estaba alineado con el cerco perimétrico, por lo que al demoler la Institución Educativa ha quedado sin cerco perimétrico, por lo que se hace necesario la construcción del cerco perimétrico en una longitud de 18.00 ml. El mismo que también debe funcionar como muro de contención teniendo en cuenta la diferencia de niveles la parte interior del bloque 01 con la calle colindante; por lo tanto, se consulta a la entidad si procede la construcción del cerco perimétrico”.

✚ Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 65** (Cuaderno de Obra N° 01 con folio N°41); de fecha 24 de enero de 2025, el Residente de Obra, describe que “(...) el día de hoy se notificó por parte de la entidad la CARTA N°165-2025 FOSPIBAY.GG de asunto sobre opinión técnica y aclaraciones de proyectista respecto a observaciones formuladas en informe de revisión de proyecto en la misma se notifica el OFICIO N°010-2025-MPS-GDTI/SI (24.01.2025) con lo cual alcanza la CARTA N°003-2025/MPS/INGDACMP del Ing. Denys Alberto Chunga Panta; en el cual emite la opinión técnica sobre conveniencia de construcción de muro de contención como parte de cerco perimétrico; emitiendo lo siguiente: de la opinión técnica se concluye que; considerando la opinión técnica del supervisor de la obra, verificación in situ del proyecto IOARR en ejecución y debido a la deficiencia en el expediente técnico es de necesidad realizar la construcción del cerco perimétrico de una distancia de 13.00 ml (fin de cerco perimétrico hasta inicio de portón de acceso de secundaria) considerando como base un muro de contención óptimo en relación a la diferencia de altura edificación y terreno natural de calle colindante José Gálvez; todo lo manifestado con la finalidad de brindar seguridad a la edificación de la Institución Educativa y población estudiantil pues el proyectista no considero los desniveles y deslizamientos por causas naturales; recomendando a la contratista de ejecución realizar las coordinaciones pertinentes y cuantificar la distancia real en la construcción de cerco perimétrico con muro de contención; por lo que el contratista procederá a elaborarlo y presentarlo a la supervisión para su revisión y aprobación y así mismo sea tramitado a la entidad para su aprobación correspondiente (...)”.

✚ Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 66**, de fecha 24 de enero de 2025, el Supervisor de Obra, anota lo siguiente;

“(...) con CARTA N°165-2025-FOSPIBAY, la entidad su pronunciamiento de la absolución de consulta planteadas al contratista. El cual consulta la necesidad de ejecutar parte del cerco perimétrico colindante a la zona de ejecución del pabellón de aulas, así mismo el trámite debe cumplir con la normativa vigente de FOSPIBAY. El contratista debe presentar la información de adicional de obra con los componentes similares al expediente técnico para que esta supervisión pueda verificar y emitir el informe respectivo a la entidad del adicional. Se requiere la celeridad del caso para la pronta verificación del expediente técnico de adicional de obra el cual no constituye interferencia entre las metas programadas del proyecto (...)”.

✚ Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 71**, de fecha 29 de enero de 2025, el Residente de Obra, anota lo siguiente;

“(...) **Consulta 13:** en el presupuesto contractual considera en instalaciones sanitarias, la partida 04.04 Evacuación Pluvial para la colocación de canaletas galvanizadas y sus montantes pero no se ha considerado las canaletas de concreto con rejillas para conectar el pabellón de aulas en construcción y el techo parabólico a la red de evacuación pluvial existente en la Institución Educativa por lo que se solicita indicar hacia donde se deben

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

evacuar las aguas pluviales y/o si corresponde autorizar la construcción de canaletas de concreto.

Consulta 14: el presupuesto contractual considera en instalaciones eléctricas la partida 05.05.01 Artefactos Luminarias en exterior; correspondiente al mejoramiento de las luminarias del patio de formación nivel Primaria, el cual consiste en la colocación de las luminarias pero sin embargo en campo se ha encontrado que los puntos de salida para la iluminación son existentes pero el cableado (alimentadores) se encuentran en malas condiciones y no cumplen las condiciones para energizar las luminarias presupuestadas en el contrato por lo que es necesario el cambio de alimentadores para los 16 puntos de salida desde el tablero existente y así mismo repotenciar el tablero existente (...).

CONSULTA N° 13:

✚ **ABSOLUCION DE CONSULTA:**

Por lo antes expuesto se ha verificado que el Expediente Técnico no se evidencia que se haya considerado evacuación de las aguas pluviales de manera adecuada que nos va a permitir evitar la acumulación de humedad y filtración del agua en los cimientos, muros, entre otros.

Con la finalidad de absolver la consulta antes mencionada se realizó la visita a obra el día 14 de febrero del 2025 en la cual se anexa bosquejo de la proyección de la evacuación de las aguas pluviales lo cual será corroborado en obra por el Equipo de Supervisión, Coordinador de Contrato y contratista encargada de la Ejecución de la Obra. (VER ANEXO 7.5).

CONSULTA N° 14:

✚ **ABSOLUCION DE CONSULTA:**

Por lo antes expuesto se ha verificado que el Expediente Técnico no se evidencia que se haya considerado el cambio de tablero existente junto con los alimentadores desde el tablero existente hasta los 16 puntos de salida (luminarias).

Con la finalidad de absolver la consulta antes mencionada se realizó la visita a obra el día 14 de febrero del 2025 en la cual el suscrito recomienda que: El cableado eléctrico es fundamental para la iluminación ya que permite que la electricidad llegue a los puntos de uso de manera segura y eficiente, por lo que deberá ser cambiado el cableado existente por encontrarse a la fecha en mal estado y malas condiciones generando un riesgo y peligro a la población de estudiantes y repotenciar el tablero existente. El cableado eléctrico es un elemento imprescindible para el funcionamiento de las luminarias, por lo tanto, el equipo de Supervisión y contratista encargada de la Ejecución de la Obra deberá cuantificar dicho Metrado y en coordinación con el Coordinador de Contrato ejecutar dichas partidas adicionales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ADICIONAL N° 01:

- ✓ Esta Prestación Adicional de Obra N° 01 es originada por deficiencias del expediente técnico contractual, las cuales según el Supervisor de obra indica resulta necesario e indispensable para cumplir con el objetivo de la obra.
- ✓ El Adicional de Obra N° 01 está constituido específicamente por la incorporación de partidas para la construcción de 17.52 m. de cerco perimétrico (parte posterior del bloque de aulas en construcción), mejoramiento del sistema eléctrico en la cobertura del patio de formación de nivel primario, mantenimiento en los SS.HH de personal administrativo (pintura en muros interiores y



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

exteriores), construcción de 120.38 m de canaleta de concreto armado incluye rejilla metálica para el sistema de evacuación pluvial.

Las modificaciones propuestas en este adicional de obra son esenciales para garantizar la funcionalidad y seguridad del proyecto. Estas mejoras abordan deficiencias críticas en el diseño original, adaptando la infraestructura a las condiciones reales del terreno y optimizando su operatividad. La implementación de estos cambios resultará en un sistema más eficiente y seguro, justificando plenamente la inversión adicional requerida.

METAS FISICAS Y PRESUPUESTO:

ÍTEM	NOMBRE DE TAREA	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	TOTAL
					117,816.93
01	ESTRUCTURAS				51,925.42
01.01	CERCO PERIMETRICO				51,925.42
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				280.50
01.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	55.00	5.10	280.50
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,304.87
01.01.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	17.79	7.58	134.85
01.01.02.02	EXCAVACION DE TERRENO PARA ZAPATAS HASTA 1.90m	m3	106.94	36.77	3,932.18
01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	11.61	46.99	545.55
01.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	55.16	34.51	1,903.57
01.01.02.05	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	117.63	10.74	1,263.35
01.01.02.06	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE (D=20 KM)	m3	62.47	8.41	525.37
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,978.05
01.01.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS, E = 10 CM.	m2	42.35	27.12	1,148.53
01.01.03.02	VEREDAS				1,829.52
01.01.03.02.01	VEREDAS: CONCRETO F'c=175 KG/CM2, ACABADO 1:2 E=10CM (Bruñado y Frotachado)	m2	13.22	138.39	1,829.52
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				39,740.49
01.01.04.01	ZAPATAS				15,161.80
01.01.04.01.01	CONCRETO ZAPATAS Fc=210 kg/cm2	m3	17.07	496.43	8,474.06
01.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	31.36	62.19	1,950.28
01.01.04.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	874.07	5.42	4,737.46
01.01.04.02	COLUMNAS				6,206.67
01.01.04.02.01	CONCRETO COLUMNAS Fc=210 kg/cm2	m3	2.90	504.98	1,464.44
01.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	37.09	71.99	2,670.11
01.01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	382.31	5.42	2,072.12
01.01.04.03	VIGAS				1,533.63
01.01.04.03.01	CONCRETO VIGAS Fc=210 kg/cm2	m3	0.96	483.69	464.34
01.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	9.14	68.43	625.45
01.01.04.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	81.89	5.42	443.84
01.01.04.04	ESCALERAS				1,987.12
01.01.04.04.01	CONCRETO ESCALERAS F'c=210 kg/cm2	m3	1.48	504.98	747.37
01.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS	m2	8.00	73.92	591.36
01.01.04.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	119.63	5.42	648.39
01.01.04.05	MUROS REFORZADOS				14,851.27
01.01.04.05.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	8.03	519.83	4,174.23
01.01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCION	m2	107.76	65.18	7,023.80
01.01.04.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	674.03	5.42	3,653.24
01.01.05	OTROS				621.51
01.01.05.01	JUNTAS				438.16
01.01.05.01.01	JUNTA CON SELLO ELASTOMÉRICO	m	23.80	18.41	438.16
01.01.05.02	CURADOS				183.35
01.01.05.02.01	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS VERTICALES	m2	131.88	1.28	168.81
01.01.05.02.02	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS HORIZONTALES	m2	13.22	1.10	14.54
02	ARQUITECTURA				30,099.36
02.01	BLOQUE 01				15,183.72
02.01.01	COBERTURAS Y ESTRUCTURAS METALICAS				15,183.72
02.01.01.01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CORREAS METALICAS	m	353.20	27.89	9,850.75
02.01.01.02	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS	m2	317.25	16.81	5,332.97
02.02	CERCO PERIMETRICO				9,065.95
02.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				1,901.31
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	m2	30.46	62.42	1,901.31
02.02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				2,221.49



(08) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

02.02.02.01	TARRAJEO INTERIOR Y EXTERIOR C/MORTERO 1:5x1.5cm EN COLUMNAS	m2	30.10	42.02	1,264.80
02.02.02.02	TARRAJEO DE VIGAS MEZCLA 1:5, e=1.50cm	m2	9.14	58.28	532.68
02.02.02.03	SOLAQUEO DE SUPERFICIE EXPUESTA DE MUROS	m2	33.10	12.81	424.01
02.02.03	CARPINTERIA METALICA				4,286.28
02.02.03.01	PORTÓN METALICO 2.00x2.70m	und	1.00	3,500.00	3,500.00
02.02.03.02	BARANDA DE FºGº DE 2" H=1.10 M	m	4.20	187.21	786.28
02.02.04	PINTURA EN INTERIORES				656.87
02.02.04.01	PINTURA EN CIELOS RASOS Y VIGAS AL LATEX	m2	9.14	16.74	153.00
02.02.04.02	PINTURA EN SUPERFICIE INTERIOR Y EXTERIOR DE COLUMNAS AL LATEX	m2	30.10	16.74	503.87
02.03	REHABILITACION DE BAÑOS				5,849.69
02.03.01	PINTURA EN INTERIORES Y EXTERIORES				5,849.69
02.03.01.01	PINTURA EN CIELOS RASOS Y VIGAS AL LATEX	m2	83.87	16.74	1,403.98
02.03.01.02	PINTURA EN MUROS INTERIORES AL LATEX	m2	101.00	16.74	1,690.74
02.03.01.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES AL LATEX	m2	101.74	16.74	1,703.13
02.03.01.04	PINTURA EN SUPERFICIE INTERIOR Y EXTERIOR DE COLUMNAS AL LATEX	m2	16.80	16.74	281.23
02.03.01.05	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	28.30	27.23	770.61
03	INSTALACIONES SANITARIAS				30,267.97
03.01	EVACUACIÓN PLUVIAL				30,267.97
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,315.38
03.01.01.01	EXCAVACION DE TERRENO PARA CANALETA	m3	28.08	36.77	1,032.50
03.01.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	6.02	46.99	282.88
03.01.02	CANALETAS DE CONCRETO ARMADO				28,952.59
03.01.02.01	CANALETA DE CONCRETO F'c=175KG/CM2	m	120.38	83.90	10,099.88
03.01.02.02	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE CONCRETO	m	120.38	156.61	18,852.71
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				5,524.18
04.01	MEJORAMIENTO DE LAS LUMINARIAS DEL PATIO DE FORMACION NIVEL PRIMARIA				5,524.18
04.01.01	TABLEROS ELECTRICOS				812.18
04.01.01.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03	und	1.00	812.18	812.18
04.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES				4,712.00
04.01.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PATIO DE FORMACION NIVEL PRIMARIA	pto	16.00	294.50	4,712.00
COSTO DIRECTO					S/. 17,816.93
GASTOS GENERALES					S/. 11,781.69
UTILIDAD					S/. 7,422.47
SUB TOTAL					S/. 37,021.09
IGV 18%					S/. 24,663.80
PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES					S/. 61,684.89
PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATO					S/.161,684.89

CUADRO DE % INCIDENCIA:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	% INCIDENCIA CONTRACTUAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL RESULTANTE
S/ 1,417,089.03	S/ 161,684.89	11.409%

CUADRO DE MONTO TOTAL DE INVERSION:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO I
S/ 1,417,089.03	S/ 161,684.89	S/ 1,578,773.92



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

ADICIONAL DE OBRA N° 01:

ESTRUCTURAS	S/. 51,925.42
ARQUITECTURA	S/. 30,099.36
INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 30,267.97
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 5,524.18
COSTO DIRECTO	S/. 117,816.93
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 11,781.69
UTILIDAD (10.00%)	S/. 7,422.47
SUBTOTAL	S/. 137,021.09
IGV (18%)	S/. 24,663.80
TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/. 161,684.89

Que, mediante Informe N° 0740-2025-MPS-GDTI, de fecha de 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, en el que CONCLUYE: Habiendo revisado los documentos de las referencias, previa conformidad de la Subgerencia de Infraestructura y por el Especialista de Proyectos de Infraestructura de FOSPIBAY y en cumplimiento al Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, indica:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 11.409%. Asimismo, cuenta con la Disponibilidad Complementaria aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03/CCDD 01-27, de fecha 27 de febrero de 2025.
- Considerando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0740-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 332-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento y en virtud al artículo 47° del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro FOSPIBAY; concluye; que resulta Procedente Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, en virtud de lo analizado y Aprobado por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar - de FOSPIBAY, además concluye lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 11.409%. Asimismo, cuenta con la Disponibilidad Complementaria aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03/CCDD 01-27, de fecha 27 de febrero de 2025.



(10) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-MPS/M, de fecha 10 de marzo de 2025, se Aprobó el el Convenio Específico entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY y la Municipalidad Provincial de Sechura para la Ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES EN EL (LA) I.E. BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI: 2646836.



Que, el Convenio de cooperación Interinstitucional: Es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y otra institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes. Los convenios se clasifican, entre ellos, esta:

- **Convenio Específico:** Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes.



Que, conforme al convenio específico suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el FOSPIBAY, está la cláusula quinta que comprende las obligaciones de las partes, y en su numeral 5.1. sobre las obligaciones de la Municipalidad, la misma que señala: “a. Emitir los acuerdos, Resoluciones y/o Actos administrativos necesarios para la agilización y fluidez de la ejecución, en virtud de la suscripción del presente CONVENIO, y en pleno cumplimiento de la normatividad legal vigente”. Para el caso de Adicionales de Obra, la Municipalidad antes de emitir su aprobación, previamente deberá contar con el Acuerdo de Conejo Directivo del FOSPIBAY de designación presupuestal para el adicional de obra.

Que, siendo un proyecto ejecutado bajo los alcances del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, encontramos la cláusula de adicional del artículo 45, el cual señala: “Toda modificación en el valor del contrato como consecuencia de ajustes adicionales, ya sean disminuciones o incrementos de obra como consecuencia de diferencia de metrados, deberá contar con la opinión técnica favorable del supervisor de obra, el FOSPIBAY, y la Aprobación de la Unidad Ejecutora mediante resolución correspondiente, (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 “Definiciones” en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - **Artículo 205°**. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): que entre otros dice: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal,



Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, asimismo el inciso 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, (...),

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, sobre "Prestaciones adicionales de obra" aprobado por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, define lo siguiente: De la Prestación adicional de obra. Un PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: Normativa de Contrataciones del Estado: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante Proveído, de fecha 26 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 332-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. BERNAL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI: 2646836, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, asciende a S/ 161,684.89 (Ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 11.409%. Asimismo, cuenta con la Disponibilidad Complementaria aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03/CCDD 01-27, de fecha 27 de febrero de 2025.
- Considerando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



(12) ...Continúa Resolución Gerencial N° 134-2025-MPS-GM

- El nuevo monto total del proyecto asciende a S/ 1'578,773.92 (Un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 92/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso, sino de exclusiva responsabilidad de sus emisores.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - DAR CUENTA a FOSPIBAY, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL